

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO – DRVE –054– 1310 – 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad Anónima, **PROMOTORA SANTIAGO DEVELOPMENT CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155593973, con ubicación y domicilio legal en la Provincia de Panamá, cuya representación legal la ejerce el señor Gustavo Arosemena Ellis ciudadano panameño con cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-746-1343, es la Promotora del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, a desarrollarse en la comunidad, El Anón Corregimiento, de Canto del Llano distrito de Santiago, provincia de Veraguas; específicamente en la finca con folio real No.6655, código de ubicación 9907 con superficie actual o resto libre de 41 ha 7306 m² 14 dm².

Que, en virtud de lo antedicho, el día 09 de octubre de 2020, el señor Gustavo Arosemena Ellis ciudadano panameño con cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-746-1343, en calidad de representante legal de la Sociedad, Promotora Santiago Development Corp., presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**”, elaborado por los consultores Madrigal Hernández IRC-025-05 y Bríspulo Hernández IAR-038-99., que se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Veraguas con fecha del 12 de octubre del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO 2**” promovido por la Sociedad Anónima, **PROMOTORA SANTIAGO DEVELOPMENT CORP.**, cuya representación legal la ejerce el señor Gustavo Arosemena Ellis ciudadano panameño con cédula de identidad personal (C.I.P.) No. 8-746-1343.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días, del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



ING. JULIETA FERNÁNDEZ COGLEY

Directora Regional

Ministerio de Ambiente Veraguas.